



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13.850

Artículo-1º:-Modifíquese el Artículo 13º del Capítulo VI de la Ordenanza N° 13053, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13º.-El Defensor/a del Pueblo percibirá idéntica remuneración mensual a la de un concejal, y los Defensores Adjuntos percibirán una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) de la correspondiente a un concejal."

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de septiembre de 2025.-

REVISÓ

MAYRA BENITEZ DAPORTA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



AGUSTIN BALLADARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.554
DE FECHA 26 SEP 2025

Registrada bajo el N°13850.....